
***REGIMEN DE
RESPONSABILIDAD
FISCAL***

PROVINCIA DEL CHUBUT

Marco Legal

- La Provincia del Chubut adhirió a la Ley N°25.917 mediante la Ley N° 5.257, modificada por su similar N° 5.302.
- La Ley Provincial fue reglamentada mediante el Decreto N° 691/05.
- Mediante la Resolución N° 01/05 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal se aprobó el Reglamento Interno.
- Los Municipios adhirieron al régimen por Ordenanzas.

Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal

- Integración: Ministro de Economía y Crédito Público de la Provincia y Secretarios de Hacienda de los Municipios y Comisiones de Fomento.
- Autoridades:
 - Presidente
 - Vicepresidente
 - Secretario

Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal

- Debe reunirse al menos trimestralmente.
- Sesiona válidamente con la mitad más uno de sus miembros.
- Funciones:
 - Verificar el cumplimiento de la presentación de la información.
 - Verificar el cumplimiento de las pautas presupuestarias (endeudamiento, incremento del gasto público y equilibrio financiero).
 - Aplicar sanciones por incumplimiento del régimen.
 - Designar los miembros de la Comisión Ejecutiva.
 - Intervenir en cuestiones de armonización tributaria.
 - Dictar resoluciones generales de aplicación para todas las Jurisdicciones.

Comisión Ejecutiva

- Integración:
 - Provincia
 - 3 Municipios de más de 25 mil habitantes
 - 2 Municipios de menos de 25 mil habitantes
 - 1 Comisión de Fomento

Actualmente en la Provincia hay 5 Municipios de más de 25 mil habitantes, 18 de menos de 25 mil y 4 Comisiones de Fomento.

Comisión Ejecutiva

- Debe reunirse al menos siete veces en el año.
- Sesiona válidamente con cuatro miembros.
- Funciones:
 - Efectuar el seguimiento del comportamiento fiscal de cada Jurisdicción.
 - Realizar los estudios y análisis que le requiera el Consejo.
 - Elaborar los proyectos de Resolución.
 - Mantener actualizada la página web del Consejo.
(www.chubut.gov.ar/cprf)

Cumplimiento del Régimen

- Según la evaluación efectuada por la Comisión Ejecutiva el Consejo resolverá el inicio del procedimiento relativo al incumplimiento.
- Luego de las etapas de descargo efectuadas por la Jurisdicción, previo dictamen de la Comisión Ejecutiva, el Consejo resolverá el cumplimiento o incumplimiento al régimen.
- En caso de incumplimiento, la Jurisdicción será pasible de las siguientes sanciones:
 - Divulgación del incumplimiento.
 - Limitación del otorgamiento de garantías del Gobierno Provincial.
 - Denegación de nuevos endeudamientos.
 - Limitación de transferencias presupuestarias del Gobierno Provincial.

Comportamiento Fiscal

Al igual que en el régimen nacional, se prevé que el Consejo verifique el cumplimiento del comportamiento fiscal mediante el análisis de los indicadores de:

- Endeudamiento
- Incremento del gasto público
- Equilibrio financiero
- Transparencia e información pública

Comportamiento Fiscal

Endeudamiento

$$\frac{\text{servicios de la deuda}}{\text{recursos corrientes + recursos capital}} \leq 15\%$$

A diferencia del Régimen Nacional, no sólo se consideran los recursos corrientes sino también los de capital, ello en virtud que la legislación provincial establece que las regalías petroleras constituyen para los Municipios recursos de capital.

En la actualidad todas las Jurisdicciones cumplen con este indicador.

Comportamiento Fiscal

Incremento del Gasto Público

- + Gasto corriente
- + Gasto de capital
- Intereses de la deuda
- Gastos financiados por organismos Internacionales
- Gastos de capital financiados con uso del crédito

≤

Tasa nominal de
incremento del PBI

En este caso no todas las Jurisdicciones cumplen con el indicador, razón por la cual en la próxima reunión de Consejo a realizarse durante el mes de agosto se propondrá que se inicien los correspondientes planes de saneamiento, con el objeto de lograr el cumplimiento para el cierre del presente ejercicio.

Comportamiento Fiscal

Equilibrio Financiero

$$\begin{array}{l} + \text{ Gasto total} \\ - \text{ Gastos corrientes financiados por} \\ \quad \text{préstamos de organismos} \\ \quad \text{Internacionales} \\ - \text{ Gastos de capital financiados con} \\ \quad \text{uso del crédito} \end{array} \leq \text{Total de Recursos}$$

En este caso no todas las Jurisdicciones cumplen con el Indicador, razón por la cual en la próxima reunión de Consejo a realizarse durante el mes de agosto se propondrá que se inicien los correspondientes planes de saneamiento, con el objeto de lograr el cumplimiento para el cierre del presente ejercicio.

Comportamiento Fiscal

Transparencia e información pública

Las Jurisdicciones deberán remitir al Consejo:

- Presupuesto aprobado.
- Ejecución presupuestaria base caja y devengado con periodicidad trimestral.
- Nivel de ocupación a junio y diciembre de cada año.

Comportamiento Fiscal

Transparencia e información pública

Mediante Resolución del Consejo se aprobó un modelo de Esquema Ahorro Inversión Financiamiento, similar al Nacional, a efectos de lograr la homogeneidad en la presentación de la información.

Con el transcurso de la aplicación del régimen se ha logrado obtener un alto grado de cumplimiento en la presentación de la información por parte de las Jurisdicciones.

Particularidades del Régimen Provincial

El régimen provincial, además de incluir las cuestiones de comportamiento fiscal que prevé el régimen nacional, incorporó un aspecto relevante para la Provincia como es la armonización tributaria.

La Provincia del Chubut delegó a sus Municipios la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de sus contribuyentes directos reservando para si los de Convenio Multilateral.

Asimismo, los Municipios recaudan los Impuestos al Parque Automotor e Inmobiliario.

Particularidades del Régimen Provincial

Esta delegación ha generado que cada Municipio dicte su propia Ordenanza Tributaria, adoptando diferentes criterios de tributación (alícuotas, exenciones, base imponible, etc.) provocando el traslado de base imponible entre jurisdicciones en desmedro de la recaudación considerada en su conjunto.

Particularidades del Régimen Provincial

Impuesto Automotor

Desde el año 2006 se ha iniciado un proceso de armonización de la legislación relativa a este Impuesto, logrando arribarse a un Proyecto unificado de Código Fiscal aplicable a todas las Jurisdicciones Provinciales en el cual se han definido las características del tributo.

Se encuentra pendiente la remisión del mismo a la Honorable Legislatura Provincial y la posterior adhesión Municipal.

Particularidades del Régimen Provincial

Impuesto Automotor

En la actualidad, se está tramitando la suscripción de un Convenio con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor con el objeto de obtener una base imponible unificada para todas las Jurisdicciones.

Quedan pendientes de definir las alícuotas a aplicar, concluyendo de esta forma con la armonización del Impuesto Automotor.

Particularidades del Régimen Provincial

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Se ha iniciado el proceso de armonización de dicho impuesto con la elaboración de un Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible de contribuyentes directos, similar al Convenio Multilateral, el que se encuentra a consideración del Consejo Provincial para su aprobación y posterior remisión a la Honorable Legislatura y adhesión municipal.

Particularidades del Régimen Provincial

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Mediante dicho Acuerdo se pretenden establecer pautas de distribución que eviten la doble imposición o elusión tributaria por traslación de base imponible entre las Jurisdicciones, en pos de maximizar la recaudación total.

Con posterioridad se pretende iniciar el procedimiento de armonización de la legislación del tributo (base imponible, alícuotas, exenciones), de forma tal de armonizar el mismo en todo el ámbito provincial.

Particularidades del Régimen Provincial

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

En función que 8 de las 27 Jurisdicciones no tienen el Impuesto al cobro, mediante Resolución del Consejo se resolvió establecer la obligatoriedad para todas ellas.

Con la colaboración de la DGR provincial, los Municipios están elaborando las respectivas ordenanzas de forma tal de poder aplicar el tributo a partir del año 2009.